

LA PLATA, 11 SEP 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-24859/12 alcance 1, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 975/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 121390, con fecha 21 de mayo de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma CURTIEMBRE VICENTE LUCIANO E HIJOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63941050-8) sito en la calle Florida 252 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es curtiembre, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recayó sobre una caldera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, los trabajadores y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 975/14;

Que se expidió el Área Técnica señalando, entre otras consideraciones, que evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa acreditó la realización de los estudios pertinentes sobre la caldera, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar cierta tarea, ello en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CURTIEMBRE VICENTE LUCIANO E HIJOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63941050-8) sito en la calle Florida 252 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es curtiembre, medida que recayera sobre la caldera existente en el establecimiento, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

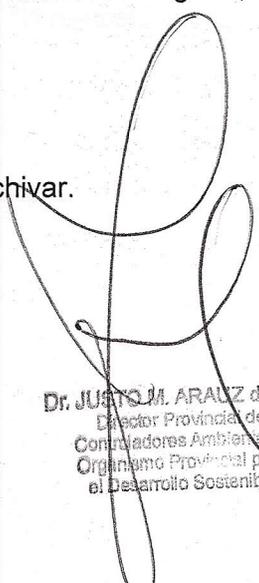
**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo precedente a acreditar la presentación ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de treinta (30) días, de la documentación pertinente a efectos de la Renovación del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera.

**ARTÍCULO 3º.** El plazo indicado en el artículo 2º se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** El incumplimiento injustificado del requerimiento establecido en el artículo 2º de la presente, dentro del plazo previsto, el cual vence sin necesidad de notificación alguna, hará pasible a la empresa de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 1994 / 2014**

  
Dr. JUSTO M. ARANZ de PAZ  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible